

Lunes, 16 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Titular.

D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, HAGO SABER:

Que, ha quedado vacante el cargo de Juez/a de Paz titular en día 8 de octubre de 2023

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, el artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

Que, se abre un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que las personas que estén interesadas y, reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud que se realice, se deberá aportar de manera preceptiva, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de Nacimiento.
3. Certificado de Antecedentes Penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
5. Declaración Jurada de no estar incurso/a en causa de incapacidad, incompatibilidad o



Lunes, 16 de octubre de 2023

prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. Declaración jurada de su actual profesión.

Que, a quien estuviera desempeñando en la actualidad el cargo de Juez/a de Paz Titular o de sustituto/a, y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo les será exigible presentar la solicitud en el Ayuntamiento quedando exentos de presentar la documentación anteriormente reseñada si deciden presentarse de nuevo.

Que, en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cuacos de Yuste, 10 de octubre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE

